

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. **CONVENIO FORTASEG/IFP-PROVER-0120/2020**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, DERIVADO DE LAS METAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTSEG 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA**, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO POR LOS **CC. MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Y MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: “La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

“En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno”.

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

- 1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.
- 1.2. Que el **Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- 1.3. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero del 2019.
- 1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFP130327KD1**.
- 1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 2.1. Que en términos de lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa. Asimismo, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2. Que el C. **Mtro. Fernando Yunes Márquez**, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha viernes 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la fracción VI, del artículo 36 de la ley orgánica del municipio libre.
- 2.3. Que la C. **Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez**, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la relación de ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha viernes 28 de diciembre de 2017, detentando la representación legal del ente público aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 2.4. Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 2.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en avenida Zaragoza, sin número, Colonia Centro. C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que, por una parte “**EL INSTITUTO**”, proporcione el Servicio de Capacitación y Evaluación a la Policía Preventiva Municipal de **VERACRUZ**, y por la otra “**EL MUNICIPIO**” cubra los costos y demás gastos que se generen por dicho servicio de capacitación y evaluación, lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en que “EL INSTITUTO”, proporcione el Servicio de Capacitación y evaluación a través de los Cursos de: **Formación continua Cadena de custodia; Formación continua Justicia Cívica; Formación continua Derechos Humanos; Formación Continua Conducción de Vehículos Policiales; Formación Continua Informe policial homologado; Formación Continua Policía de Proximidad con perspectiva de género; Formación Continua Curso para monitorista para Videovigilancia; Formación Continua Equidad de Género; Formación Continua Ética Policial; Formación Continua Primer respondiente; Formación Continua Primeros auxilios; Formación Continua Curso denominado Estrategias de Intervención Policial; Formación Continua Sistema de Justicia para adolescentes; Formación Continua Intervención, control y manejo policial en disturbios y Formación Continua Diplomado para Mandos**, que están dirigidos a integrantes de la Policía Preventiva Municipal que “EL MUNICIPIO” así determine.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” proporcionará los Servicios de Capacitación dirigido a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de “EL MUNICIPIO”, contemplado de la siguiente manera:

| SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | | | | |
|--|-------|----------------|---------------------|--------------|
| Conceptos y/o Nombre de los Cursos | Horas | Costo Unitario | Número de Elementos | Costo Total |
| Formación continua (Cadena de custodia) | 40 | \$3,500.00 | 119 | \$416,500.00 |
| Formación continua (Justicia Cívica) | 40 | \$3,500.00 | 119 | \$416,500.00 |
| Formación continua (Derechos Humanos) | 40 | \$3,500.00 | 119 | \$416,500.00 |
| Formación Continua Conducción de Vehículos Policiales | 40 | \$4,000.00 | 80 | \$320,000.00 |
| Formación Continua Informe policial homologado | 40 | \$3,500.00 | 119 | \$416,500.00 |
| Formación Continua Policía de Proximidad con perspectiva de género | 40 | \$4,500.00 | 119 | \$535,500.00 |
| Formación Continua Curso para monitorista para Videovigilancia | 40 | \$4,000.00 | 40 | \$160,000.00 |
| Formación Continua Equidad de Género | 40 | \$4,000.00 | 80 | \$320,000.00 |
| Formación Continua Ética Policial | 40 | \$4,000.00 | 40 | \$160,000.00 |
| Formación Continua Primer respondiente | 40 | \$4,000.00 | 45 | \$180,000.00 |
| Formación Continua Primeros auxilios | 40 | \$4,000.00 | 40 | \$160,000.00 |
| Formación Continua Curso denominado Estrategias de Intervención Policial | 40 | \$4,000.00 | 40 | \$160,000.00 |



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ



CONVENIO FORTASEG/IFP-PROVER-0120/2020

| | | | | |
|--|-----|--------------|----|-----------------------|
| Formación Continua Sistema de Justicia para adolescentes | 40 | \$4,000.00 | 60 | \$240,000.00 |
| Formación Continua Intervención, control y manejo policial en disturbios | 40 | \$4,000.00 | 58 | \$232,000.00 |
| Formación Continua Diplomado para Mandos | 120 | \$13,000.00 | 3 | \$39,000.00 |
| Nota: Los conceptos señalados anteriormente no generan IVA. | | Total | | \$4,172,500.00 |

TERCERA. El pago que realice el Ayuntamiento por los cursos y la evaluación que se impartan y se apliquen a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de **VERACRUZ** contemplados en el presente Convenio y ofertados por “**EL INSTITUTO**”, incluye el costo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas Vigente por concepto de la expedición de Constancias de Capacitación, así como los Gastos de Operación de los Servicios, que comprende: transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los Cursos y aplicar las evaluaciones.

CUARTA. Para el exacto y estricto cumplimiento de las metas convenidas, los servicios de capacitación y evaluación deberán llevarse a cabo en el Municipio de Veracruz en las fechas que se establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se encuentran como meta dentro del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, si existiera la necesidad por motivos de fuerza mayor o por necesidades del servicio, se podrá modificar las fechas de capacitación y evaluación para su posterior impartición en fechas distintas a lo establecido en las fichas de validación, sin que implique costo extra para “EL MUNICIPIO”, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma las metas antes referidas.

QUINTA. DEL PAGO. - “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL INSTITUTO**” el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. “**LAS PARTES**” acuerdan que el precio de la **capacitación y evaluación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES**, realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** equivalente a **\$2,086,250.00 (Dos millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, que será pagado dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la firma del presente convenio y el **SEGUNDO PAGO** por la cantidad restante, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, correspondiente a **\$2,086,250.00 (Dos millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de haber concluido la impartición de las actividades de capacitación objeto de este instrumento jurídico.**

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.

BANCO: BANAMEX.

R.F.C.: IFP130327KD1.

NÚMERO DE CUENTA: 700 325 645 32.

CLABE: 002-100-700-325-645-322.

DOMICILIO FISCAL: Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEXTA. “EL INSTITUTO” deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de “**EL MUNICIPIO**” por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

NOMBRE: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MVV080508US0

DOMICILIO: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO C.P. 91700

SÉPTIMA. El total del importe a pagar anteriormente señalado **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA**, con independencia de que “**EL MUNICIPIO**” **no cuente** con los recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública **FORTASEG ejercicio 2020**. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recursos propios.

OCTAVA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y evaluación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, “**EL INSTITUTO**” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Impartir los servicios de capacitación y evaluación en las instalaciones que para tal efecto designe “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos y aplicación de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan con “**EL AYUNTAMIENTO**” para tal efecto;
- c) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;
- d) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos y aplicación de las evaluaciones dentro del ejercicio fiscal 2020;
- e) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;

- f) Proporcionar a “EL MUNICIPIO” los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- g) Proporcionar a “EL MUNICIPIO” las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- h) Hacer entrega a “EL MUNICIPIO” al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: **listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación y reportes de cumplimiento;** y
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las Leyes General y Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.

Por parte de “EL MUNICIPIO”

Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, Encargado de la Comandancia de la Policía Municipal de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá al término del ejercicio fiscal 2020, una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que “EL MUNICIPIO” **PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la Cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de “EL MUNICIPIO” en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. “EL MUNICIPIO” no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar

“EL INSTITUTO” para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que “EL MUNICIPIO”, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Acuerdan “LAS PARTES” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “LAS PARTES” en las obligaciones contenidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

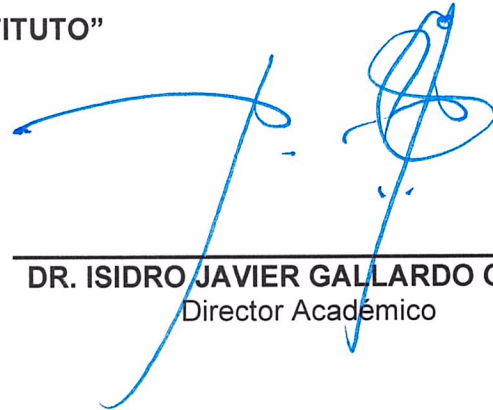
DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día 17 agosto del 2020. -----

Por "EL INSTITUTO"



LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD
NAFATE
Director General



DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA
Director Académico

Por "EL MUNICIPIO"



MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
Presidente Municipal de Veracruz



MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ
Síndica Municipal de Veracruz

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLAS DE JESUS TRINIDAD NAFATE, DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ; REPRESENTADO POR EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL; RESPECTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA POLICÍA MUNICIPAL; RECURSOS FORTASEG 2020; EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020 CONSTANTE DE NUEVE HOJAS. -----